



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 054 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 07 SEP 2018

VISTO:

El Informe N° 057-2018-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC-SDDLGAT de fecha 06 de setiembre de 2018, el Informe N° 149-2018-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC de fecha 06 de setiembre de 2018 y el Memorando N° 359-2018/GRC/GRDS/DRTPE de fecha 06 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 057-2018-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC-SDDLGAT de fecha 06 de setiembre de 2018 la Abog. Isabel Elvira Peña Méndez, Sub Directora de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador, solicita a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos se le conceda Licencia sin Goce de Haber por el termino de treinta (30) días calendarios a partir del 07 de setiembre de 2018 hasta el 06 de octubre de 2018, debido a que en Sesión del Concejo de la Municipalidad de Bellavista, en la que ejerce como regidora, se acordó por unanimidad encargarle el Despacho de Alcaldía por el periodo solicitado, sustenta su pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 149-2018-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC de fecha 06 de setiembre de 2018 la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos eleva la solicitud realizada por la Abog. Isabel Elvira Peña Méndez, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, para su conocimiento, fines y efectos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 359-2018/GRC/GRDS/DRTPE de fecha 06 de setiembre de 2018 la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao remite a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, la solicitud de licencia sin goce de haber de la Abog. Isabel Elvira Peña Méndez, Sub Directora de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador;

Que, la Abog. Isabel Elvira Peña Méndez fue designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000113 de fecha 10 de febrero de 2015 en el cargo de Sub Directora de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao del Gobierno Regional del Callao, cargo que ocupa bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000388 de fecha 16 de setiembre de 2015 se le encargo las funciones administrativas de Subdirectora de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos (Código Cargo CAP 46414202) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao del Gobierno Regional del Callao;

Que, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el literal b) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "Las licencias a



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 SEP. 2018



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones: (...) Por motivos particulares (...);

Que, el artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgarán a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectados en su desarrollo;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 48° del citado reglamento, el trabajador autorizado que hace uso de licencia debe hacer entrega del cargo a su jefe inmediato o al trabajador que este designe para su reemplazo, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307 del 03 de junio de 2016 y al numeral 14 del artículo 56° de la Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018 que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia sin Goce de haber a la trabajadora Abog. Isabel Elvira Peña Méndez quien actualmente se desempeña como Sub Directora de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador y Subdirectora encargada de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos (Código Cargo CAP 46414202), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao del Gobierno Regional del Callao, a partir del 07 de setiembre de 2018 al 06 de octubre de 2018 (30 días), por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- El trabajador autorizado con la licencia debe hacer la entrega del cargo a su jefe inmediato o al trabajador designado para su reemplazo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia de Administración

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

07 SEP. 2018

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO